

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2010-308** *Orden EMP/5/2010 de 4 enero por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el año 2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad de las personas que habitan en la Comunidad Autónoma sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de promoción a la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley anteriormente citada y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones para los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria, cuya realización esté comprendida entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2010.

1.2.- Se subvencionarán las siguientes actuaciones:

1.2.1.- PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO MUNICIPAL: serán objeto de subvención los trabajos de diagnóstico previos; la propia elaboración del plan y /o la evaluación del mismo una vez finalizada su vigencia. Los planes de igualdad deberán ajustarse a lo establecido en el anexo II a la presente Orden.

Podrán concurrir a esta subvención los siguientes grupos:

GRUPO A.- Municipios desde 50.001 habitantes hasta 100.000 habitantes, según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 10.000 habitantes hasta 50.000 habitantes, según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO C.- Municipios de menos de 10.000 habitantes según el último padrón. En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.2.2.- PROYECTOS QUE DESARROLLEN Y EJECUTEN UN PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL O MANCOMUNADO VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2010.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

Se subvencionaran los siguientes proyectos para cada grupo:

GRUPO A.- Municipios de más de 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.2.A.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.A.2.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de políticas públicas de ámbito municipal, a través de:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexos.
- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales.
- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos.
- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales.
- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico.
- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios.
- proyectos que garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos.
- proyectos de formación del personal al servicio del municipio en Mainstreaming de género.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 70% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 10.000 hasta 50.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.2.B.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.2.B.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.2.B.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.B.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.B.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.2.2.B.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.2.B.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.2.B.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.2.B.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO C.- Municipios de menos de 10.000 habitantes según el último padrón:

1.2.2.C.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.2.C.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.2.C.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.C.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.2.C.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.2.2.C.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.2.C.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.2.C.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.2.C.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

1.2.2.C.10.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.2.3.- PROYECTOS DESTINADOS A LAS MUJERES CÁNTABRAS Y AL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CANTABRIA EN MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES QUE CAREZCAN DE PLAN DE IGUALDAD.

Se financiarán los siguientes proyectos por cada grupo:

GRUPO A.- Mancomunidades:

1.2.3.A.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.A.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.A.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.A.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.A.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.2.3.A.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito de la mancomunidad.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

1.2.3.A.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.A.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.A.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso la Mancomunidad deberá financiar al menos, el 20% del proyecto.

GRUPO B.- Municipios desde 50.001 hasta 100.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.3.B.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.B.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.B.3.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal, a través de:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexo.
- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales.
- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos.
- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales.
- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico.
- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios.
- proyectos que garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos.
- proyectos de formación del personal al servicio del municipio en Mainstreaming de género.

1.2.3.B.4.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 50% del proyecto.

GRUPO C.- Municipios desde 10.000 hasta 50.000 habitantes, según el último padrón.

1.2.3.C.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.C.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.C.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.C.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.C.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

1.2.3.C.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.3.C.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.C.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.C.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 25% del proyecto.

GRUPO D.- Municipios de menos de 10.000 habitantes:

1.2.3.D.1.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género.

1.2.3.D.2.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en Centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria.

1.2.3.D.3.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.D.4.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

1.2.3.D.5.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

1.2.3.D.6.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas en el ámbito municipal.

1.2.3.D.7.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

1.2.3.D.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas.

1.2.3.D.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres.

1.2.3.D.10.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades.

En este caso el Municipio deberá financiar al menos, el 10% del proyecto.

1.3.- Los Municipios podrán solicitar ayuda para el apartado 1.2.1 y el apartado 1.2.2 ó 1.2.3, financiándose un único proyecto por apartado.

1.4.- Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructura ni equipamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades.

1.5.- Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada. No obstante, no se admitirá la subcontratación de asociaciones de mujeres para la ejecución de las actividades subvencionadas.

## 2.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010 tendrán una cuantía máxima de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000,00 euros) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.232B.461 "Corporaciones locales" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2.2.- De dicho crédito se reservaran:

Apartado 1.2.1 se destinan 25.000,00 euros, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 5.000,00 euros.
- Grupo B 15.000,00 euros.
- Grupo C 5.000,00 euros.

En caso de no agotarse la cantidad reservada a este apartado el remanente se destinará a subvencionar los proyectos del grupo D del apartado 1.2.3.

Apartado 1.2.2 se destinan 70.000,00 €, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 30.000,00 euros.
- Grupo B 16.000,00 euros.
- Grupo C 24.000,00 euros.

En caso de no agotarse la cantidad reservada a este apartado el remanente se destinará a subvencionar los proyectos del grupo D del apartado 1.2.3.

Apartado 1.2.3 se destinan 70.000,00 €, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

- Grupo A 45.000,00 euros.
- Grupo B 14.000,00 euros.
- Grupo C 4.000,00 euros.
- Grupo D 7.000,00 euros.

2.3.- La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de la aplicación presupuestaria referida en el apartado 2.1, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.4.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Los destinatarios de estas subvenciones serán Municipios y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignación nominativa de otra subvención o ayuda con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección General de la Mujer, previstos para el ejercicio 2010.

b) No incurrir en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las Mancomunidades, además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a Cantabria y que cuenten con un mínimo tres municipios.

3.2.- No podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios pertenecientes a una mancomunidad que resulte subvencionada al amparo de la presente Orden. Por ello, la Mancomunidad deberá de presentar junto con la solicitud de subvención la documentación acreditativa de cada uno de los municipios que la componen de renunciar expresamente a solicitar una ayuda acogiendo a esta convocatoria.

### 4.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes dirigidas a la Excelentísima Señora Consejera de Empleo y Bienestar Social se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden y se presentarán en

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

el Registro Delegado de la Dirección General de la Mujer, calle Castilla nº 2 - 1º, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada por el/la Alcalde/Alcaldesa o su delegado/a y por el/la representante de la Mancomunidad, según modelo recogido como Anexo I.

b) Certificación expedida por el secretario de la corporación o mancomunidad, o en su defecto, del presidente de la mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

c) Memoria de actividades en desarrollo del Plan de igualdad municipal o mancomunado del ejercicio 2009, en el caso de que lo tenga vigente.

d) Memoria explicativa del programa para el que se solicita la subvención que recogerá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Objetivos del programa.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales.
- Planificación de las actuaciones.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

e) Para los municipios que soliciten ayuda para un Plan de igualdad, memoria explicativa del plan que se pretende elaborar, adecuada al Anexo II.

f) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, por los siguientes medios:

— Los Ayuntamientos: Podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes, o bien certificación de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social firmada por el interventor o secretario-interventor.

— Las Mancomunidades: Podrán adjuntar a su solicitud los certificados emitidos por los Organismos competentes.

En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de la Mujer para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) En el caso de las Mancomunidades, éstas presentarán certificado relativo a las corporaciones locales que las componen a la fecha de presentación de la solicitud.

h) Documentación acreditativa de cada uno de los municipios que componen la mancomunidad de renunciar expresamente a solicitar una ayuda acogiéndose a esta convocatoria.

i) Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo III.

4.4.- Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de la Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para aclarar con más detalle alguno de los extremos de la convocatoria o de la documentación aportada.

4.5.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de la Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición y se dictará

la correspondiente resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

5.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Mujer que estará asistida por un Comité de valoración.

5.3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

5.4.- Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

5.5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidenta: la Directora General de la Mujer.
- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Igualdad de la Dirección General de la Mujer o persona que se designe para sustituirle en caso de ausencia y una técnica de la Dirección general de la mujer.
- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con voz pero sin voto, designado/a por la Presidenta de la Comisión.

Se podrán designar Asesores/as técnicos/as expertos/as en materia de igualdad de oportunidades, con voz pero sin voto, expertos/as.

El Comité de valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en la base 7 de la presente Orden.

5.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.7.- La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en la base 7 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. Si el solicitante no realiza la reformulación o determina la forma en que se financiará la diferencia se mantendrá el contenido de la solicitud original.

5.8.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

5.9.- En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## 6 RESOLUCIÓN

6.1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

6.2.- La resolución será motivada, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

6.4.- La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

6.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.6.- Contra la resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos y actuaciones para los que se solicita subvención serán valoradas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- En el apartado 1.2.1 se valorarán los Planes de igualdad de ámbito municipal hasta 40 puntos. Se baremará teniendo en cuenta el ámbito territorial del plan, los ejes que contenga, la extensión en cuanto al número de actuaciones contempladas y el proceso que contemple.

7.2.- En los apartados 1.2.2. y 1.2.3 se aplicará la siguiente baremación:

7.2.1.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres víctimas de violencia de género y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. Hasta 30 puntos.

7.2.2.- Proyectos que fomenten la centralidad en el empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para la inserción su laboral. Hasta 30 puntos.

7.2.3.- Proyectos de aplicación de Mainstreaming de género o enfoque integrado de género en el diseño de toda clase de políticas públicas de ámbito del municipio o mancomunidad. Hasta 40 puntos, estableciéndose para los apartados 1.2.2.A.2 y 1.2.3.B.3, la siguiente desagregación:

- proyectos para la implantación de estadísticas desagregadas por sexos. Hasta 10 puntos.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en los presupuestos municipales. Hasta 20 puntos.

- proyectos para la modificación de los procedimientos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas municipales para optimizar el esfuerzo a favor de la igualdad de oportunidades desde todas las áreas y departamentos. Hasta 40 puntos.

- proyectos para el fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las instancias municipales. Hasta 30 puntos.

- proyectos para la aplicación del enfoque de género en la política de comunicación, información y publicidad del municipio, tanto en su contenido gráfico como lingüístico. Hasta 10 puntos.

- proyectos que incorporen cláusulas de observancia de la igualdad en los pliegos y en los criterios de valoración de la contratación pública y en convenios de cooperación con entidades privadas y empresas que tengan como finalidad la prestación de servicios. Hasta 10 puntos.

- proyectos que garanticen la implantación de lenguaje no sexista en los documentos administrativos. Hasta 10 puntos.

- proyectos de formación del personal funcionario en Mainstreaming de género. Hasta 30 puntos.

7.2.4.- Proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres. Hasta 30 puntos.

7.2.5.- Proyectos para la puesta en marcha de centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria y que ofrezcan al menos los servicios de atención social, información y derivación en la atención a víctimas de violencia de género: hasta 40 puntos.

7.2.6.- Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres. Hasta 20 puntos.

7.2.7.- Proyectos de actividades formativas y culturales dirigidas a mujeres que fomenten la igualdad de oportunidades. Hasta 20 puntos.

7.2.8.- Proyectos para mujeres y hombres que incidan en el cambio de actitudes y eliminación de estereotipos sexistas. Hasta 10 puntos.

7.2.9.- Proyectos que potencien la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, la difusión de sus derechos y/o que fomenten el asociacionismo de mujeres. Hasta 20 puntos.

7.2.10.- Proyectos de actividades de empoderamiento e información para las mujeres en los centros de información y atención a la mujer coordinados con el Sistema de asistencia y acogimiento del Gobierno de Cantabria. Hasta 30 puntos.

7.3.- A la valoración obtenida por los proyectos según los criterios anteriores se añadirá la siguiente puntuación teniendo en cuenta:

7.3.1.- Nivel de población superior a 3.000 habitantes para el grupo de Municipios de menos de 10.000 habitantes. 10 puntos.

7.3.2.- Aportación de medios económicos propios, hasta 10 puntos según la cuantía de cofinanciación comprometida. Para la valoración se tendrá en cuenta la financiación que exceda la obligatoria establecida en el artículo primero.

<b>GRUPO A, APARTADO 1.2.2</b>	
71%-75%	5 PUNTOS
76%-80%	6 PUNTOS
81%-85%	7 PUNTOS
86%-90%	8 PUNTOS
91%-95%	9 PUNTOS
96%-99%	10 PUNTOS

<b>GRUPO B, APARTADO 1.2.3</b>	
51%-55%	1 PUNTO
56%-60%	2 PUNTOS
61%-65%	3 PUNTOS
66%-70%	4 PUNTOS
71%-75%	5 PUNTOS
76%-80%	6 PUNTOS
81%-85%	7 PUNTOS
86%-90%	8 PUNTOS
91%-95%	9 PUNTOS
96%-99%	10 PUNTOS

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

31%-40%	3 PUNTOS
41%-50%	4 PUNTOS
51%-60%	5 PUNTOS
61%-70%	6 PUNTOS
71%-80%	7 PUNTOS
81%-90%	8 PUNTOS
91%-99%	10 PUNTOS

36%-45%	3 PUNTOS
46%-55%	4 PUNTOS
56%-65%	5 PUNTOS
66%-75%	6 PUNTOS
76%-85%	8 PUNTOS
86%-99%	10 PUNTOS

<b>GRUPO C, APARTADO 1.2.2</b>	
<b>GRUPO D, APARTADO 1.2.3</b>	
11%-20%	2 PUNTOS
21%-30%	3 PUNTOS
31%-40%	4 PUNTOS
41%-50%	5 PUNTOS
51%-60%	6 PUNTOS
61%-70%	7 PUNTOS
71%-80%	8 PUNTOS

7.3.3.- Adecuación del proyecto presentado a las líneas estratégicas de la Dirección General de la Mujer, hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Proyecto de empoderamiento de mujeres	30 puntos
Proyecto actividades de centros de atención e información de las mujeres en coordinación con la D.G. Mujer	30 puntos
Proyecto de violencia de género	20 puntos
Proyecto de formación en igualdad de género en coordinación con la D.G. Mujer	20 puntos
Proyecto nuevas masculinidades	15 puntos
Proyecto de corresponsabilidad	15 puntos

7.3.4.- Valoración de resultados de los proyectos realizados al amparo de la anterior convocatoria, hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Cumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	30 puntos
Incumplimiento de los objetivos recogidos en la subvención percibida en el ejercicio anterior	0 puntos

7.3.5.- Nivel de coordinación con la propia Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria en orden al óptimo aprovechamiento de recursos en el anterior ejercicio. Hasta 30 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Coordinación para el desarrollo del proyecto con la D G. Mujer	30 puntos
Comunicación de información relativa a la ejecución de proyecto (inicio, finalización, etc)	10 puntos

CVE-2010-308

## 8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- Proyectos recogidos en los apartados 1.2.1., 1.2.2 y grupos A, B y C del apartado 1.2.3: La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo el crédito autorizado para cada grupo entre el total de puntos alcanzado por los proyectos del grupo, con objeto de determinar el valor punto. Después cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el valor del punto correspondiente a su grupo por la puntuación que hubiese obtenido, con los siguiente límites máximos hasta agotar el crédito por grupo:

Apartado 1.2.1.- Planes de igualdad de ámbito municipal. Según la fase del plan que se quiera desarrollar:

GRUPO A.- hasta 5.000 euros.

GRUPO B.- hasta 4.000 euros.

GRUPO C.- hasta 2.000 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente hasta agotar el crédito correspondiente.

Apartado 1.2.2.- Proyectos que desarrollen y ejecuten un Plan de igualdad municipal o mancomunado vigente durante el ejercicio 2010:

GRUPO A: 30.000 euros.

GRUPO B: 9.500 euros.

GRUPO C: 4.000 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente y así sucesivamente hasta agotar el crédito correspondiente.

Apartado 1.2.3.- Proyectos destinados a las mujeres cántabras y al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria en municipios y mancomunidades que carezcan de plan de igualdad:

GRUPO A.- 2.000 euros.

GRUPO B.- 14.000 euros.

GRUPO C: 9.500 euros.

Una vez valoradas las solicitudes del grupo A para el caso de que no se haya agotado la cantidad reservada, el crédito restante será destinado a financiar los proyectos del grupo siguiente y así sucesivamente hasta agotar el crédito correspondiente.

8.2.- Proyectos recogidos en el grupo D del apartado 1.2.3: Valorados los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación. El crédito reservado a este grupo, junto con el crédito sobrante de los otros grupos, se repartirá otorgándose a cada proyecto el importe solicitado, con el límite máximo de 3.000,00 euros, comenzando por el proyecto más valorado y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

En caso de empate en orden de puntuación se aplicará como criterio de desempate el orden alfabético de los municipios.

8.3.- Dentro de cada grupo la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto o plan.

8.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de los proyectos subvencionados.

8.5.- Para los Municipios que soliciten ayuda por dos apartados el importe máximo de la subvención a conceder para el conjunto de proyectos solicitados será el señalado en la base 8.1 para los apartados 1.2.2. ó 1.2.3. y en la base 8.2.

## 9. FORMA DE PAGO

9.1.- El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando la justificación final sujeta a lo establecido en la base 11 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

9.2.- Para proceder al pago deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las corporaciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá de efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Coordinarse con la Consejería de Empleo y Bienestar Social y la Dirección General de la Mujer en el desarrollo del programa objeto de subvención, permitiendo la participación en las actividades o programas subvencionados de las mujeres derivadas de los servicios dependientes de la Dirección General de la Mujer.

f) Comunicar a la Dirección General de la Mujer con carácter previo la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de las usuarias y las fichas de evaluación. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de la Mujer si así les fuere requerida.

g) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole que el programa está subvencionado por la Dirección General de la Mujer, Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

h) Incorporar en lugar preferente en la difusión del programa subvencionado los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

i) Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización del proyecto y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la base 11 de la presente orden.

j) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN

11.1.- Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria de Subvenciones, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

11.2.- La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la Entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia estos últimos.

11.3.- La justificación de la subvención se realizará antes del día 30 de diciembre de 2010, presentando ante la Dirección General de la Mujer los siguientes documentos:

1. Memoria final de las actividades realizadas (fechas, actividades, número de usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, etc.).

2. Memoria final del proceso de elaboración del Plan de igualdad.

3. Certificado de el/la secretario/a o interventor/a de la Corporación Local con el "visto bueno" del Alcalde/sa o del representante de la Mancomunidad conforme al modelo que se recoge como Anexo V, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida hasta esa fecha, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y C.I.F./N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas, fecha de emisión y fecha de pago.

4. Originales de las fichas de usuarias (anexo VI-A), salvo en el caso de las corporaciones que realicen actividades con personas enfermas en cuyo caso tendrán que completar el (anexo VI-B) en el caso de cada una de las actividades de formación y las fichas de evaluación de las usuarias (anexo VII), debidamente cumplimentadas (cinco fichas por cada actividad).

5. Las fichas de evaluación de las actividades realizadas por parte de la corporación (anexo VIII), una por cada actividad.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.4 Con carácter excepcional, la Consejera de Empleo y Bienestar Social podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ampliación de los plazos de presentación de documentación justificativa.

#### 12.- REINTEGRO

12.1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

12.3- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de la Mujer y audiencia de la Entidad afectada.

12.4.- No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

CVE-2010-308

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

12.5.- De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, se establecen los siguientes criterios de graduación:

a) En el supuesto de la obligación contenida en el apartado e) de la base 10, el incumplimiento será total.

b) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, sin perjuicio de que La Dirección General de la Mujer disponga una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

### 13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES CON EL FIN DE IMPULSAR PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

DENOMINACION ..... C.I.F. ....  
DOMICILIO ..... C.P. ....  
LOCALIDAD ..... TFNO/FAX .....

**2. DATOS DEL PROYECTO OBJETO DE AYUDA**

DENOMINACION .....  
BREVE DESCRIPCION .....  
.....  
.....

**PRESUPUESTO DESGLOSADO**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

**FUENTES DE FINANCIACION**

FUENTES	IMPORTE
TOTAL	

**3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**4. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS** (En caso de no presentar certificados emitidas por los órganos Competentes)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de la Mujer a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden.

**5. RELACION DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN:**

- Copia certificada del acuerdo de la Corporación Municipal en el que se dispone solicitar la subvención
- Memoria de actividades en desarrollo del Plan de igualdad municipal o mancomunado del ejercicio 2009, en el caso de que lo tenga vigente
- Memoria explicativa del programa o actividad para el que se solicita la subvención.
- Memoria explicativa del Plan de Igualdad, que se pretende elaborar.
- Acreditación de la obligación de la entidad beneficiaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la seguridad social

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

- Certificados emitidos por Órganos Competentes
- Certificado relativo a las corporaciones locales que componen la Mancomunidad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documentación acreditativa de cada uno de los municipios que componen la mancomunidad de renunciar expresamente a solicitar una ayuda cogiéndose a esta convocatoria.
- Declaración responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste de la ayuda solicitada. Anexo III
- Copia del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres Local, en su caso.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado/a a comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de la Mujer.

..... a ..... de..... de 2010  
EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. : .....

**SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**

CVE-2010-308

## ANEXO II

### NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD

El Plan de igualdad deberá basarse en las siguientes premisas básicas:

1. Se tratará de un proceso y por tanto deberá durar un periodo de tiempo adecuado para que se superen todas sus fases.
2. Hombres y mujeres tendrán que ser protagonistas del Plan por cuanto se trata de incidir en un problema social - las desigualdades injustas entre mujeres y hombres- y por tanto ambos han de verse concernidos en su elaboración y ejecución.
- 3.- La responsabilidad política del Plan de Igualdad recaerá sobre el conjunto de la corporación y debe ser impulsado y coordinado por el/la concejal/a responsable de los temas de igualdad de género.

Por ello, el Plan debe ser elaborado por todos/as los/las concejales/concejales representantes políticos, apoyados por personal técnico de todas las áreas del Ayuntamiento. No obstante, la corporación municipal podrá contar con una asistencia técnica externa con experiencia y formación en género que colabore en la elaboración del plan.

Deberá ser aprobado por el Pleno Municipal.

Al ser responsable toda la corporación, deberán existir actuaciones para su desarrollo por cada una de las áreas municipales, si bien la coordinación de su desarrollo corresponderá al área competente en materia de igualdad.

4. El plan de igualdad ha de ser elaborado para ese municipio en concreto y por tanto, requiere de la existencia de una investigación y diagnóstico de la situación local.

Por ello, se deberá contar con estadísticas desagregadas por sexos de diversa índole y realizarse una encuesta entre la población sobre las cuestiones que formarán parte del plan.

- 5.- Igualmente deberá conllevar un proceso participativo abierto al tejido asociativo local, principalmente al movimiento organizado de mujeres.

- 6.- En el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del Plan se ha de contar con personal responsable técnico propio del Ayuntamiento.

## **FASES DE LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD:**

1. INVESTIGAR Y DIAGNOSTICAR
2. PRIORIZAR Y PLANIFICAR
3. PREVER EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN
4. LA APROBACIÓN DEL PLAN

### **1.- INVESTIGAR:**

Es fundamental conocer pormenorizadamente la situación de la igualdad en el municipio para:

- Identificar necesidades, problemas, puntos de interés y oportunidades de mejora.
- Definir la lista de las prioridades y de los objetivos.
- Examinar posibles estrategias de actuación.
- Analizar las contingencias de cada estrategia.

En este sentido, la investigación deberá analizar aspectos del:

**A.1.** El contexto territorial: factores demográficos, ambientales, económicos y organizativos del territorio.

**A.2.** El contexto institucional: Factores organizativos (organigrama y cultura organizativa) del ayuntamiento que promueve el Plan.

La investigación integrará el **enfoque de género**, para lo cual deberá:

- Incluir el análisis de la comparación de la situación y la posición de las mujeres y los hombres en la realidad, así como sus necesidades, intereses y expectativas.
- Visibilizar las causas de las diferencias significativas que se aprecien.
- Visibilizar los mecanismos sociales de discriminación que puedan subyacer.

Junto con la información que se puede conseguir de diversas fuentes, se deberá contar también con la información que puedan ofrecer los/las responsables políticos y técnicos y la sociedad civil.

Para ello, se aconseja elegir, según la pertinencia, las técnicas de entrevista individual o grupal

## 2.- PRIORIZAR Y PLANIFICAR:

En función del diagnóstico realizado en el territorio y las instituciones sobre las que se pretende incidir, el Plan deberá priorizar y definir, entre otros, los siguientes elementos de planificación:

- **Objetivo general del Plan:** define hacia dónde se encamina la actuación del Plan.
- **Objetivos específicos del Plan:** definen los compromisos de cambio que se adoptan en el desarrollo del Plan y en coherencia con las prioridades y el objetivo general.
- **Resultados previstos:** son los que reflejan el mayor compromiso con el Plan. Definen lo que se quiere conseguir de forma concreta: productos y logros.
- **Indicadores sobre los resultados del Plan:** reflejan la información que se tomará cuando se considere oportuno en la evaluación, para comprobar si se han conseguido los resultados en el plazo previsto.
- **Estrategias del Plan:** son las grandes líneas de actuación que se ponen en marcha para conseguir los objetivos; deberán incluirse el mainstreaming, el empoderamiento de las mujeres, las acciones positivas y la erradicación de la violencia de género.
- **Metodología del Plan: presenta de manera sistematizada los criterios y procedimientos para implementar el Plan.**
- **Acciones o actividades:** son las actuaciones que se van a desarrollar en coherencia con las estrategias que se han definido.
- **Recursos destinados al Plan:** son los medios de todo tipo (económicos, personales, técnicos, infraestructurales, etc.) que se prevé movilizar en la gestión del Plan.
- **Duración del Plan:** es el tiempo durante el cual estará vigente. El periodo más aconsejable será de cuatro años.

## 3.- PREVER EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Los oportunos mecanismos de seguimiento y evaluación permiten medir el nivel de avance y progreso del Plan y, en caso de ser necesario, corregir posibles desviaciones respecto a los objetivos perseguidos y reorientar aquellas áreas o medidas que lo requieran.

- ordenada y detallada de los datos sobre las actuaciones realizadas ).
- Un **seguimiento** que valore las memorias puntuales a lo largo del Plan y utilice los indicadores que se han definido en la planificación.

Asimismo, cada Plan deberá contemplar la creación de una **Comisión de Seguimiento** que deberá estar compuesta por personal técnico o político y al que se podrá invitar a representantes de organizaciones de mujeres, cuya función es mantenerse informados/as del desarrollo del Plan, apoyar en el seguimiento y evaluación del mismo y proponer mejoras si se ven convenientes.

En cuanto a la evaluación, se puede realizar en **distintos momentos**:

**a) evaluación previa** con el objetivo de revisar la coherencia entre todos los elementos del Plan diseñado y la idoneidad de éste con los problemas que quería resolver.

**b) evaluaciones intermedias cada año** que permitan comparar los resultados obtenidos hasta el momento con los objetivos específicos que se pretenden.

**c) evaluación final** que se elaborará a partir del análisis de la información detallada sobre qué ha ocurrido en su desarrollo: qué actividades se han realizado, cuáles son las relaciones entre ellas y los objetivos específicos que se pretendían y entre éstos y el objetivo general del Plan.

La final deberá incluir una **evaluación de impacto** del Plan, es decir, averiguar por una parte, qué logros se mantienen más allá de la influencia del Plan.

#### 4.- APROBACIÓN DEL PLAN:

El Plan deberá ser aprobado en el pleno municipal y difundirse entre la población con el fin de implicarles en su ejecución.

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN DE AYUDAS**

D....., con D.N.I.nº.....  
en calidad de .....

Quien ha solicitado la concesión de una subvención al amparo de la Orden EMP/\_\_\_/20\_\_\_.

**DECLARO**

- o Que el (entidad).....ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la ejecución del mismo proyecto :

Organismo	proyecto	Importe de ayuda Solicitada (euros)

Santander, a .....de.....de 2010.

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**ANEXO IV**

***Características del logotipo.***

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROGRAMA SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERIA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE LA MUJER

***Utilización:***

Deberá colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

***Modelo:***

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER









JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

**9. ¿QUE LE HA APORTADO LA ACTIVIDAD O SERVICIO?**

Formación para acceder al mercado laboral

Formación para su propia riqueza personal

Entretenimiento

Posibilidad de comunicarme con otras mujeres

Información

Otros:.....

.....

**10. OBSERVACIONES**

**FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:**

**PERSONA QUE LA REALIZO:**

Nombre

Apellidos:

Sexo:

Edad:

Estudios:

Primarios

EGB o ESO

Bachiller

Diplomatura

Licenciatura

Formación profesional

Otros:.....

.....

**Situación:**

Activa (empleada o autónoma)

Desempleada demandante de empleo

Inactiva (no demanda empleo)

Otros:

.....

.....

**Firma:**

**ANEXO VIII**

---

**FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER.**

---

*La asociación, ayuntamiento o mancomunidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados*

1. **ENTIDAD, UNIDAD U ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD**

.....

2. **TIPO DE ACTIVIDAD** *(especificar si se trata de un curso de formación ocupacional o de otro tipo de curso, de un estudio de investigación, exposición/feria, servicios de apoyo, publicación, reuniones de trabajo ... etc.)*

3. **DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD** *(escribir el nombre completo de la actividad)*

.....

4. **OBJETIVO/S DE LA ACTIVIDAD** *(definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de esta actividad)*

.....  
.....  
.....

5. **- POBLACION DESTINATARIA** *(señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigida la actividad)*

.....

6. **-Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS** *(señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)*

Nº de mujeres: ..... Nº de hombres: ..... Nº de entidades: .....

7. **AMBITO GEOGRAFICO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD**

Localidad ..... Lugar (centro, residencia, aula ... ) .....

8. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....  
.....

JUEVES, 21 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 13

9. **FINANCIACION DEFINITIVA** (*indicar el organismo u organismos que participaron financiando la actividad, señalando la cantidad que aporta cada uno*)

Organismo	Aportación
.....	.....
.....	.....
.....	.....

10. **FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN :**

11. **MEDIOS DE DIFUSION** (*señalar marcando un círculo todos los medios de divulgación utilizados, anotando en la categoría de otros cuando se trate de alguno que no esté indicado*)

Televisión	1	radio	2	prensa	3	internet	4	carteles	5
Bandos	6	correo	7	revistas	8	contactos personales	9		
Folletos	10					contactos telefónicos	11		
Otros ( <i>especificar cuales</i> )	.....								

12. **OBSERVACIONES**

**FECHA EN LA QUE SE CUMPLIMENTO ESTA FICHA:** .....

**PERSONA QUE LA CUMPLIMENTÓ:** .....

2010/308

CVE-2010-308